

37/21	G52026432	ASOCIACIÓN EVOLUTIO MELILLA	1
38/21	G52036126	AMPA CEIP LEÓN SOLÁ	8
39/21	G73038457	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	1

(1) Codificación de los motivos de denegación:

Código	Motivo de la denegación
1	El programa propuesto por la entidad no es objeto de la convocatoria
2	Las actividades propuestas ya se encuentran financiadas por otras Consejerías de la CAM
3	El objeto del programa dirigido a menores tutelados en centros no se encuentra recogido entre las competencias de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, existiendo otras convocatorias específicas de la Consejería competente
4	Las actividades propuestas en el programa ya se encuentran subvencionadas a través de otras convocatorias para su realización dentro de la misma anualidad
5	Existe ya cobertura pública o privada suficiente para las actividades que se proponen
6	No consta en los Estatutos de la entidad habilitación para la actividad solicitada
7	Los fines estatutarios de la entidad no se enmarcan dentro del sistema de servicios sociales al que se refiere el artículo 4.6 de la presente convocatoria
8	No haber obtenido la condición de entidad beneficiaria al no haber justificado en plazo otras subvenciones concedidas conforme a lo establecido en la Base 4ª, punto 1, de las Bases Reguladoras
9	Programa que no ha alcanzado la puntuación mínima (4,5 pts) en la fase de valoración.

Contra esta ORDEN, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o su publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación.

Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla 23 de agosto de 2021,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez